REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 22-07-2022

ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022

RG.	Ponente	Radicación	Demandante	Demandando	Clase	F. Actuación	Actuación
1	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-42-056-2021-00181-01	CLAUDIO ENRIQUE CHAVES GALVIS	NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2022	AUTO ADMITIENDO RECURSO
2	SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA	25000-23-42-000-2015-01196-00	RAFAEL ALBERTO NEIRA WIESNER	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2022	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS
3	SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA	25000-23-42-000-2015-02721-00	CLARA INES DEL SOCORRO DURAN CARRERA	NACION - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2022	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS
4	SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA	25000-23-42-000-2016-05607-00	JORGE SANTOS NUÑEZ	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-PENSIONES Y CESANTIAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2022	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS
5	SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA	25000-23-42-000-2014-02618-00	ELSA PATRICIA CARREÑO MARIN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2022	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS
6	SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA	25000-23-42-000-2015-02348-00	BETTY VARGAS CARVAJAL	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/07/2022	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS
7	CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL	11001-33-42-050-2021-00343-01	LORENA RODRIGUEZ AGUDELO Y OTROS	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y OTROS	ACCIONES POPULARES	21/07/2022	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C"

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIAS:

Expediente No.	:	11001-33-42-056-2021-00181-01
Demandante	:	CLAUDIO ENRIQUE CHÁVEZ GALVIS
Demandada	:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	:	ADMITE RECURSO DE APELACION.

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Cincuenta y Seis (56) Administrativo de Bogotá D.C.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "C"

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2015-01196-00
DEMANDANTE: RAFAEL HUMBERTO NEIRA WIESNER
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIOPNAL, EJÉRCITO NACIONAL.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de abril de 2022, este Despacho,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación en costas, efectuada por la Secretaria de la Subsección, visible a folio 296 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "C"

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2015-02721-00
DEMANDANTE: CLARA INES DEL SOCORRO DURAN CARRERA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 1° abril de 2022, este Despacho,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación en costas, efectuada por la Secretaria de la Subsección, visible a folio 619 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "C"

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2016-05607-00
DEMANDANTE: JORGE SANTOS NUÑEZ
DEMANDADO: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de abril de 2022, este Despacho,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación en costas, efectuada por la Secretaria de la Subsección, visible a folio 191 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "C"

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2014-02618-00
DEMANDANTE: ELSA PATRICIA CARREÑO MARIN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de abril de 2022, este Despacho,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación en costas, efectuada por la Secretaria de la Subsección, visible a folio 401 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "C"

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2014-02348-00
DEMANDANTE: BETTY VARGAS CARVAJAL
DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de abril de 2022, este Despacho,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación en costas, efectuada por la Secretaria de la Subsección, visible a folio 249 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

GBC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel

Referencias: Demandante: **LORENA RODRÍGUEZ AGUDELO Y OTROS** Demandado: **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - MASTER PLAN S.A.S., MARVAL S.A. Y OTROS** Acción: **POPULAR** Asunto: **APELACION AUTO** Tema: **REMITE A LA SECCION PRIMERA DEL T.A.C** Expediente No. 110013342 050-**2021-00343-01**

ANTECEDENTES

Los accionantes LORENA RODRÍGUEZ AGUDELO, SERGIO TORRES ARIZA, ERNESTO MENA GARZÓN, ANDRÉS FELIPE LEÓN GUACANEME E IRMA LEÓN GUACANEME, presentaron **ACCIÓN POPULAR** en contra de la Secretaría Distrital de ambiente, la empresa MASTER PLAN S.A.S. y las demás entidades que eventualmente tengan relación vinculante con el objeto de la Litis, la cual correspondió por reparto al Juzgado 50 Administrativo de Bogotá D.C.

En providencia del 3 de febrero de 2022 el despacho en comento dispuso admitir la demanda por reunir los requisitos de que trata el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, además en contra de las empresas CONSTRUCTORA BOLIVAR, CONTRUCTORA CUSEZAR, CONSTRUCTORA PRODESA, BAVARIA S.A. y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU; así como vincular a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES y al MINISTERIO DE AMBIENTE.

Mediante auto del 28 de abril de 2022, el despacho judicial de conocimiento resolvió:

> *"**PRIMERO: DECRETAR** el agotamiento de la jurisdicción, con la presentación de la demanda 2017-00356 ante el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá, de acuerdo a lo argumentado en la presente decisión.*

> ***SEGUNDO: REVOCAR*** *el auto admisorio de la demanda calendado el 03 de febrero de 2022, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión y en consecuencia, se impone* ***RECHAZAR*** *la demanda dentro de la acción popular de la radicación y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de ser el caso.*
>
> ***TERCERO: EXHOTAR*** *al señor ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN para que ponga en conocimiento de las autoridades competentes, las amenazas que se han realizado en contra de su vida (…)"*

Mediante auto del 9 de junio de 2022, el despacho judicial de conocimiento **indicó que la parte demandante había interpuesto recurso de apelación el 29 de abril de 2022 contra el auto que rechazo la demanda**. Así entonces, la A quo resolvió conceder el recurso de alzada ante esta Corporación en el efecto suspensivo.

El expediente ingresó al Despacho el 18 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 472 de 1998 "*Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones."*

> *"**ARTICULO 16. COMPETENCIA.** De las Acciones Populares conocerán en primera instancia los jueces administrativos y los jueces civiles de circuito.* ***En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo*** *o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia.*
>
> *Será competente el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular. Cuando por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda".*

El artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, *"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la jurisdicción de lo contencioso administrativo"*, señala los asuntos que debe tramitar cada una de las secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, en relación con la Sección Primera prescribe:

> *"**ARTICULO 18. ATRIBUCIONES DE LAS SECCIONES.** Las Secciones tendrán las siguientes funciones:*

> ***SECCIÓN PRIMERA****. Le corresponde el conocimiento de los siguientes procesos y actuaciones:*
> *"(…)*
>
> *9. De los demás asuntos de competencia del Tribunal, cuyo conocimiento no esté atribuido a las otras Secciones."*
> (…)"

En consecuencia, se ordenará que por Secretaría de la Subsección "C" se remita el expediente a la Secretaría General de la Sección primera de esta Corporación - reparto- y en la eventualidad de no ser aceptada la competencia para conocer del presente asunto, desde ya se propone conflicto de competencia para que sea dirimido por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado,

RESUELVE:

REMITIR por competencia la presente diligencia a la Secretaría General de la **Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca –reparto-**, previas las anotaciones a que haya lugar.

(Firma Electrónica)
CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado de la Sección Segunda – Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 del CPACA.
AO